



Adjunto se remite informe de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla en relación con las preguntas planteadas por el Grupo Municipal VOX ante la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno en relación con el cumplimiento de la campaña informativa sobre devolución de ingresos indebidos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación	XDjlwrENb/7ZAynIKLQ7eA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	27/05/2021 12:36:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XDjlwrENb/7ZAynIKLQ7eA==		



Por parte del grupo municipal VOX del Ayuntamiento de Sevilla, se realiza pregunta dirigida al Área Delegada que corresponda, para ser contestada de forma escrita en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de mayo de 2021, en virtud del artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, que a continuación se reseña:

"En el Pleno celebrado en el mes de junio de 2020, se aprobó propuesta de acuerdo del Grupo Municipal VOX con el siguiente tenor:

"Que este Ayuntamiento Pleno acuerde que el Gobierno de la ciudad desarrolle una campaña informativa sobre el derecho a la devolución de ingresos indebidos a todos aquellos contribuyentes con derecho a ello, por suspensión de sus actividades comerciales o de negocios durante el estado de alarma, facilitando en la misma todos y cada uno de los datos y documentos precisos para solicitar la referida devolución."

Con todo lo anterior, formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué medida ha dado cumplimiento de este acuerdo el Gobierno? ¿Qué acciones concretas relativas al mismo ha puesto en funcionamiento?"

Respecto a dicha pregunta, se hacen las siguientes consideraciones:

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, ha supuesto una crisis sanitaria sin precedentes, que ha extendido sus graves efectos, al ámbito económico.

Código Seguro De Verificación	Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	17/05/2021 12:13:24
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==		





Declarado, el 14 de marzo, el estado de alarma y para la adecuada gestión de la situación de crisis sanitaria, se adoptó, entre otras medidas de contención, la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, exceptuándose los establecimientos relacionados en el artículo 10 de la citada norma.

Estas medidas de contención decretadas, han impactado de forma directa sobre la demanda y actividad económica doméstica, lo que repercute ineludiblemente en los resultados económicos de los empresarios y profesionales de la ciudad de Sevilla, generando tensiones de liquidez con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

No cabe duda, que esta situación ha justificado la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar, por parte de este equipo de gobierno, diversas medidas en el ámbito tributario local, que minimicen el impacto económico de la pandemia actual, y en particular, aquéllas que se refieren a tasas que afectan a actividades que no han podido realizarse por imperativo legal.

Este es el caso de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, en su vertiente no residencial, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades

Código Seguro De Verificación	Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	17/05/2021 12:13:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==		







económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, cuando se constata que, decretado el cese de la actividad de una gran mayoría de estos establecimientos, no se ha podido ejercer la actividad económica y por tanto, no se da el presupuesto de hecho para poder girar la consiguiente liquidación de la tasa.

Es por ello, por lo que el Alcalde, con fecha 31 de marzo de 2020, adoptó Resolución por la cual se excluía de la matrícula de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras, a aquellos contribuyentes que desarrollasen actividades económicas o profesionales suspendidas por la declaración del estado de alarma procediendo, al oportuno prorrateo de las cuotas tributarias en función de la duración de la declaración del estado de alarma o de emergencia decretado.

Esto supuso que, por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, de oficio, no se girase la referida tasa por los días que hubieran estado sin ejercer la actividad, por lo que no ha dado lugar a ninguna devolución de ingresos indebidos, puesto que estos no se han producido.

Asimismo, este equipo de gobierno, ha suspendido de oficio y automáticamente, con distintas Resoluciones, el devengo de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de aquellos hechos imponibles cuya actividad hubiera quedado suspendida por la normativa del estado de alarma, en proporción al periodo de inactividad.

Las tasas que no se han girado, de oficio, por los días en los que no se ha podido desarrollar actividad son las siguientes:

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	17/05/2021 12:13:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==		



np. Municipal 1471 2332-A 10-11



- Mesas y sillas (Veladores).
- Mercadillos de venta ambulante.
- Puestos de mercados de abastos.
- Ocupaciones de la vía pública.
- Espacios edificio CREA. (Centro de Recursos Empresariales Avanzado)
- Quioscos y cristaleras (a excepción de los quioscos de prensa)
- Ocupaciones temporales diversas.
- Portadas, escaparates y vitrinas.

En todos estos casos no procede la devolución de ingresos indebidos porque éstos no han llegado a ingresarse por los ciudadanos, por haberse adelantado este Ayuntamiento a esa situación.

A diferencia de los casos de las Tasas reseñadas anteriormente, una vez suspendida la Feria de Abril 2020, como medida de protección de la salud, sí procedía la devolución de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones de feria, cuyas liquidaciones ya habían sido expedidas e ingresadas por los contribuyentes.

En estos casos, la Agencia Tributaria de Sevilla procedió a anular de oficio las liquidaciones expedidas por estos conceptos y a reconocer a los interesados que abonaron las citadas liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el derecho a la devolución del importe abonado, así como los intereses de demora correspondientes, en caso de haber







transcurrido el plazo de seis meses desde el abono de las mismas sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria.

Por parte de la Agencia Tributaria se procedió, por tanto, al ingreso en cuenta de la Tasa de atracciones de feria y de las casetas de feria, siendo la cifra de expedientes de devoluciones de ingresos tramitados, de 1294.

En base a todo lo anterior y respecto a la pregunta de "¿En qué medida ha dado cumplimiento de este acuerdo el Gobierno? ¿Qué acciones concretas relativas al mismo ha puesto en funcionamiento?", se concluye, que este Ayuntamiento no ha tenido que poner en marcha ninguna campaña informativa para que los ciudadanos soliciten la devolución de ingresos indebidos, puesto que, o bien, no procedía la misma por no existir el ingreso previo, o bien, la devolución se ha realizado de oficio por parte del Ayuntamiento, sin que los contribuyentes tuvieran que solicitarla.

Sevilla, en la fecha indicada a pie de página

Imp. Municipal 1471 2332-A 10

Código Seguro De Verificación	Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	17/05/2021 12:13:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Tr4jKhqBtRJivkPVjgYaSg==		

